



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy



Comandancia

RESOLUCIÓN N° 706

POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PRESELECCIÓN Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL CUADRO PERMANENTE DE OFICIALES DE EGRESADOS UNIVERSITARIOS Y LA REINCORPORACIÓN DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN SITUACIÓN DE RETIRO, ESTABLECIÉNDOSE LOS REQUISITOS A SER CONSIDERADOS PARA EL EFECTO.

Asunción, *11* de agosto de 2016.

VISTO: La Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y la providencia P. N. Nro. 156 de fecha 30 de marzo de 2016, por la cual el Comandante de la Policía Nacional dispone que la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), redacte el Proyecto de Resolución, para la conformación de una Comisión de Selección para la incorporación de egresados universitarios al Cuadro Permanente para Oficiales y la Reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro y establecer los requisitos básicos a ser considerados para el efecto; y,

CONSIDERANDO: Necesario que la Institución Policial cuente con un reglamento de selección y se conforme una Comisión de Preselección y se establezcan los requisitos básicos para la incorporación de egresados universitarios al Cuadro Permanente para Oficiales, conforme a las necesidades del servicio institucional, así como la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal.

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, consagra en su artículo 47 inc. 3) "La igualdad para el acceso a las funciones públicas, no electivas, sin más requisitos que la Idoneidad" y dispone que "Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos" y el Artículo 101 expresa: Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial.

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobadas y ratificadas por el Congreso Nacional mediante las Leyes Nro. 977/1996 y Nro. 2.535/2005 respectivamente, establecen como medidas preventivas de la corrupción, la adopción de sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, *basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos, como el mérito, la equidad y la aptitud.*

Que, en ese sentido, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" en su artículo 15 menciona: "La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución Nacional y las Leyes..."; asimismo, el artículo 19 inciso "a" y "b" dispone: "Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son, ser de nacionalidad paraguaya; y, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser **Egresado Universitario**", y el artículo 30 del mismo cuerpo legal expresa: "Podrán reincorporarse los Oficiales y Sub Oficiales en situación de retiro, conforme a las necesidades del servicio, previo dictamen del Tribunal de Calificaciones".





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy



Comandancia

Que, por Ley Nro. 5198/14 "Que establece la evaluación Psicológica, como requisito de admisión al plantel de la Policía Nacional" y la Resolución Nro. 1.099/14 de la Comandancia de la Policía Nacional, se aprueba el Reglamento de Evaluación Psicológica y Psicotécnica, por la cual se establece como requisito de Admisión, Ascenso y Permanencia en el Plantel de la Policía Nacional.

Que, por Resolución Nro. 649/11 "Por la que se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en la Policía Nacional; en el compromiso de buscar parámetros de control interno, permitiendo una mayor claridad sobre la forma de desarrollar la función Administrativa del Estado, la Policía Nacional adopta dicho método para el control de su gestión.

Que, se implementa lo establecido en la Resolución Nro. 1.165/12, "Por la que se aprueba el Proyecto de Propuesta de Perfiles de Grado y Cargos de la Policía Nacional del Paraguay", con la finalidad de consolidar las Políticas del Talento Humano, en su misión de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de la Ley, conforme al requerimiento de la sociedad.

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), ha sometido a estudio y elaborado el Proyecto de Resolución, concluyendo que no existen impedimentos legales para su aprobación, recomendando que sea por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153 numeral 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

Artículo 1º. Conformar la Comisión de Preselección y reglamentar el proceso de selección para la incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales de egresados universitarios y la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, conforme a los siguientes términos.

**CAPITULO I
DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN**

Artículo 2º. La Comisión de Preselección para la incorporación de egresados universitarios al Cuadro Permanente de Oficiales, de acuerdo a las necesidades del servicio de la Institución y la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal, será integrada por los siguientes:

- a) Director General de Orden y Seguridad, Coordinador General.
- b) Jefe del Departamento Personal, Secretario Coordinador.
- c) Jefe de la División Asuntos Jurídicos del Departamento Personal, Miembro.
- d) Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Departamento Personal, Miembro.
- e) Profesional integrante de la institución, conforme el área o especialidad requerida, a fin de emitir un parecer técnico en la selección de postulantes.





Comandancia

Artículo 3°. La Comisión de Preselección es la encargada de analizar y evaluar el curriculum de los postulantes egresados universitarios interesados en la incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los postulantes, conforme a la lista de profesionales de la especialidad requerida, en base al estudio elevado por el Departamento Personal.
- b) Analizar y evaluar los méritos y aptitudes de cada postulante.
- c) Entrevistar al postulante.
- d) Informar al postulante de las normas que rigen o regulan el funcionamiento institucional.
- e) Solicitar informe a otras dependencias o Instituciones públicas o privadas, en caso necesario, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- f) Elevar al Departamento de Personal, el resultado de la selección para los trámites correspondientes.
- g) Redactar el acta del resultado del proceso de selección.
- h) Solicitar el asesoramiento profesional en las áreas a ser incorporadas según las necesidades del servicio institucional.
- i) Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.



Artículo 4°. La reunión estará presidida por el Coordinador General, quien convocará a las respectivas reuniones de trabajo, en fecha y hora a convenir entre los miembros de la Comisión de Preselección.

Artículo 5°. El Coordinador General en caso necesario, podrá convocar a los profesionales del Cuadro Institucional conforme al área o especialidad a ser seleccionada, para emitir un parecer técnico en la selección de postulantes.

Artículo 6°. El plazo de recepción de documentos para la incorporación de egresados universitarios al Cuadro Permanente de Oficiales, conforme a las necesidades del servicio de la Institución y la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal, será desde el primer día hábil del mes de agosto hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año.



CAPITULO II DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 7°. Para la incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales, la Comisión de Preselección deberá considerar las necesidades del servicio, la vacancia respectiva y los requisitos mencionados a continuación:

- a) Ser de nacionalidad Paraguaya.
- b) No contar con antecedentes, acreditados debidamente mediante Certificado de Antecedente Judicial y Policial firmado por el postulante.
- c) Título Universitario debidamente legalizado.
- d) Copia autenticada del Registro o matrícula profesional habilitante.
- e) Curriculum Vitae.
- f) Otros títulos de grado, postgrado y diploma debidamente legalizado.



Comandancia

- g) Experiencia laboral comprobada en el área.
- h) La Comisión de Preselección dará estricto cumplimiento a lo que establece la Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional.
- i) Reunir los requisitos para el puesto solicitado, conforme a la Reglamentación de Perfiles de Grados y Cargos de la Policía Nacional, y pasar las pruebas Psicológica y Psicotécnica.
- j) Copia de Legajo del Personal activo Suboficial o Funcionario que quiera incorporarse al Cuadro Permanente de Oficiales.

Artículo 8°. Para la valoración de méritos y aptitudes de los postulantes, se tendrá en cuenta la siguiente Matriz de Evaluación:

Matriz de Evaluación

Evaluación Curricular

Código de postulación	Formación Académica		Eventos de Capacitación	Experiencia Laboral		Total
	Post- Grado	Egresado Universitario		Experiencia Específica: Relacionadas directamente al cargo	Experiencia General: Relacionadas en instituciones Públicas y/o privadas.	
	30 Ptos.	25 Ptos.	20 Ptos.	30 Ptos.	20 Ptos.	
Cod.1						0,00
Cod.2						0,00
Cod.3						0,00
TOTALES:						0,00



EVALUACION CURRICULAR: 100 Puntos.

Formación Académica: Hasta 30 Puntos. Se puntuara al postulante en los siguientes niveles académicos de lo señalado en el perfil.

- Maestría Culminada 30 puntos.
- Especialización Culminada 20 puntos.
- Diplomado Culminado 27 puntos.
- Egresado Universitario 25 puntos.

EVENTOS DE CAPACITACION:

Hasta 20 puntos:

La acreditación de los eventos de capacitación se puntuará según la siguiente clasificación:

- a) **Capacitación Técnica:** por cada constancia o certificado que corresponde a capacitaciones de carácter técnico que se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos relacionados directamente al puesto de trabajo cuya duración mínima es de 40 hs. cátedras o más se puntuará con 3 puntos.





Comandancia

- b) Por cada constancia o certificado que indique una carga horaria mínima de 40 hs. cátedras, o más se puntuará con 3 puntos.
- c) Por cada constancia o certificado que indique una duración de entre 20 y 39 hs. cátedras se puntuará con 2,5 puntos.
- d) Por cada constancia o certificado que indique una duración de entre 13 y 19 horas cátedras, se puntuará con 2 puntos.
- e) Por cada constancia o certificado que indique una duración de entre 5 y 12 hs. cátedras se puntuará con 1,5 puntos.
- f) Por cada constancia o certificado que indique una duración de entre 2 a 4 hs. cátedras se puntuará con 1 punto.
- g) Por cada constancia o certificado que indique una duración mínima de entre 1 hora Cátedra, se puntuará con 0,5 punto.

OBSERVACIÓN:

- Por cada constancia o certificado que no indique la carga horaria o resulte inferior a la clasificación detallada, se les otorgará la puntuación correspondiente al ítem "g" en caso de que el documento señale varios días, se considerará 0,5 puntos por cada día acreditado en el mismo documento.
- Solo serán consideradas aquellas capacitaciones tendientes a la optimización del desempeño del cargo a postular, es decir, Los eventos de capacitación no relacionados a las áreas requerida no puntuarán.
- La diferencia entre capacitación técnica y cursos que cuentan con la misma carga horaria (40 horas) es que la primera son relacionadas directamente al puesto y la segunda pueden ser transversales al puesto.



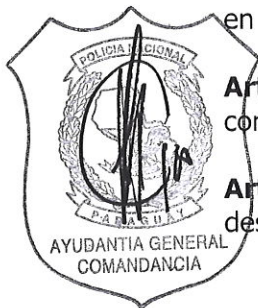
Artículo 9º. El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la Matriz para conformar la lista final de preselección.

Artículo 10. La elección se realizará conforme al orden del mérito de mayor a menor puntaje conforme a las vacancias existentes.

Artículo 11. Criterio de desempate: en caso de igual puntaje entre candidatos, el criterio de desempate será comparando el orden sucesivo de los siguientes factores:

- a) Formación específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica
- b) Formación académica: quien posea mayor puntaje en formación académica
- c) Eventos de capacitación: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

En caso de que persista el empate se tomarán los siguientes criterios según la documentación requerida:





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy



Comandancia

- a) Experiencia específica: quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
- b) Formación académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
- c) Eventos de capacitación: quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

Artículo 12. El formato del curriculum vitae deberá ser retirado de la División de Planificación y Desarrollo del Departamento de Personal de la Policía Nacional.

Artículo 13. La solicitud de incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales, así como la reincorporación de Oficiales y Suboficiales, será presentada en la Sección Reclutamiento del Departamento de Personal.

Artículo 14. La Convocatoria se publicará en un periódico de mayor circulación de la Capital por el término de cinco (5) días hábiles y en la página oficial del Departamento de Relaciones Publicas de la Policía Nacional.

Artículo 15. La Comisión una vez finalizado el proceso de preselección para la incorporación de egresados universitarios al Cuadro Permanente de Oficiales, remitirá al Departamento Jurídico de la Policía Nacional, para Dictamen correspondiente y su posterior remisión a disposición del Señor Comandante de la Policía Nacional, quien conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 153 inciso 6 y 13 de la Ley Nro. 222/93, propondrá el nombramiento de los preseleccionados por nota al Poder Ejecutivo para el Decreto de ingreso correspondiente.

CAPITULO III DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 16. Para la reincorporación de Oficiales y Suboficiales, la Comisión de Preselección deberá considerar las necesidades del servicio, la vacancia respectiva y el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el Estado Policial o contar con una Sentencia Definitiva, firme y ejecutoriada emanada del Tribunal de Cuentas en lo Contencioso Administrativo, haya obtenido una Sentencia favorable a la petición de reintegro o reposición al Cuadro Permanente de Oficiales o Suboficiales.
- b) No contar con antecedentes, que se deberá acreditar debidamente mediante Certificado de Antecedentes Judicial, Policial y Académico del ISEPOL.
- c) Copia de Legajo.
- d) Currículum Vitae
- e) Aprobar las pruebas psicológicas y psicotécnicas.

Artículo 17. La Comisión de Preselección elevará a la Comandancia de la Policía Nacional para los fines pertinentes por intermedio del Departamento Personal, la nómina de los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro que han reunido los requisitos para su reincorporación al Cuadro respectivo, en un plazo de quince (15) días antes del inicio del Tribunal de Calificaciones de Servicio, previo Dictamen del Departamento Jurídico de la Policía Nacional, a





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy



Comandancia

fin de que sea sometido a consideración del Tribunal de Calificaciones respectivo, conforme al artículo 156 de la Ley Nro. 222/93. "Orgánica de la Policía Nacional".

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Los incorporados por título universitario al Cuadro Permanente de Oficiales serán capacitados en el ISEPOL en las siguientes materias: Constitución Nacional, Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", Régimen Disciplinario, Reglamento de Uniformes, Reglamento de Uso de Arma, Código Penal, Código Procesal Penal, Derechos Humanos y Régimen Interno.

Artículo 19. La Dirección Administrativa se encargara de incluir en el presupuesto de la Policía Nacional, previendo los gastos que irrogan el proceso de incorporación y reincorporación.

Artículo 20. Todas las situaciones que se presenten y no estén contempladas en la presente Resolución, se resolverán conforme a la normativa vigente y la necesidad del servicio Institucional.


Artículo 21. Queda abrogada la Resolución C.P.N. Nro. 114 de fecha 18 de noviembre de 1993, "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE INCORPORACION A LA POLICÍA NACIONAL" y demás disposiciones contrarias a la presente resolución.

Artículo 22. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.




CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional




GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal D.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete